

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012

AB. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 determina que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;
- Que,** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, tienen el derecho a: *“Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita”*, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 57 de la Constitución de la República;
- Que,** De conformidad con lo prescrito en el artículo 313 de la Constitución de la República: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, suprime el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP” las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA;
- Que,** Para el ejercicio y ejecución de las atribuciones asumidas por el MAGAP, mediante el citado Decreto Ejecutivo se crea la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria (STRA);

- Que,** Entre las atribuciones que asume la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria (STRA) por disposición del Decreto No. 373, con relación al Art. 37 de la Ley de Desarrollo Agrario, se encuentran: “*Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ella, carecen de título de propiedad*”; y, “*Adjudicar las tierras que son de su propiedad*”;
- Que,** De conformidad a la competencia asumida y de conformidad con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario, una de las funciones del Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria constituyen: “*Otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho para ello*”; y, adjudicar las tierras que pasan al patrimonio del MAGAP;
- Que,** El Art. 84 del ERJAFE determina que la competencia administrativa se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia;
- Que,** El Art. 86 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (ERJAFE) establece que los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar la Resolución 001, de 25 de marzo del 2011, expedida por el Dr. Diego Pazmiño, ex Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, sustituyendo la frase “comunidad ancestral”, por la siguiente: “*las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas*”, tal y como se encuentra estipulado en el numeral 5 del Art. 57 de la Constitución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las resoluciones que hasta la fecha se encuentran emitidas con la frase “comunidad ancestral” se convalidan su vigencia y legalidad; y, se entenderá sustituida dicha frase por la siguiente: “*las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas*”.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, a las

06 MAR 2013



**AB. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Lo Certifico:



**SR. MARCELO FABRICIO RAMIREZ LOAIZA
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DEL MAGAP-ENCARGADO**